

# Relaciones afectivas y violencia intrafamiliar en el Chile tradicional

Igor Goicovic Donoso

## Presentación

La cohabitación de pareja durante el período tradicional se convirtió en una experiencia compleja y, en muchos casos, dolorosa. El establecimiento de vínculos maritales o consensuados por razones ajenas a lo afectivo —en muchos casos como una mera estrategia de sobrevivencia— condicionaba el desarrollo de prácticas de cohabitación marcadas por la tensión y la agresividad mutua. La presencia o apariencia de situaciones de infidelidad se convertía en el detonante más frecuente para el despliegue de conductas violentas que concluían en el maltrato de uno de los cónyuges o, eventualmente, en su muerte.

En este artículo nos proponemos abordar las siguientes problematizaciones atinentes a estos escenarios de conflicto: ¿cómo se concibe el amor en la sociedad tradicional?, ¿qué estrategias despliegan los amantes para concretar sus relaciones?, ¿qué situaciones condicionan la resolución de los conflictos interpersonales a través de la violencia?, ¿qué rasgos específicos presentan la violencia femenina y la violencia masculina? En esta oportunidad y como una forma de aproximarnos a las problematizaciones antes aludidas, nos proponemos profundizar la reflexión en torno a tres tópicos, la concepción normativa del amor, las transgresiones afectivas y la violencia en la pareja tradicional.

## La concepción tradicional del amor

El amor ha pasado a ser uno de los sentimientos más importantes de nuestra sociedad, pero los historiadores lo han incorporado a sus temas de estudio sólo muy recientemente. En efecto, hace poco más de veinte años que los *historiadores de los sentimientos* se interesan por conocer los hábitos amorosos del pasado en particular y los comportamientos sexuales y conyugales en general. Es así como la observación de diversos tipos de testimonios (religiosos, judiciales, literarios, etc.) ha permitido establecer con más o menos precisión el cambio de la forma de amar y de los modos de relacionarse de los sexos a través de la historia (Fraisie, 1996).

Este artículo se ha beneficiado de los recursos provenientes de los proyectos de investigación, Violencia social y revueltas populares. Chile, 1850-1912, Proyecto FONDECYT 1020063 y Construcción de Estado, formas de disciplinamiento social y violencia colectiva (Llanquihue y Valdivia, 1880-1920), Proyecto Interno de Investigación Científica y Tecnológica 00301, Universidad de Los Lagos.

Igor Goicovic Donoso. Doctor en Historia, Departamento de Ciencias Sociales, Universidad de Los Lagos.

Antes del siglo XVIII (al menos para la sociedad europea del *Antiguo Régimen*) el amor estaba ausente de muchos comportamientos que, hoy en día, se cree deben estar fundados en el mismo, tales como el matrimonio. La gente se casaba por otros motivos, para ellos muchos más importantes que ese perturbador sentimiento: intereses, sobrevivencia del grupo, reforzamiento del linaje, relaciones políticas, etc. Muy a finales de ese siglo había comenzado a articularse una nueva idea de familia, que rompe los vínculos de dependencia que ataban a los jóvenes con sus padres en la elección de la pareja, que valora menos la concepción patriarcal del hogar como eje estructurador de la familia y que relativiza la idea de *matrimonio para toda la vida*. En todas estas novedades el amor emerge como factor determinante: los hijos desconocen los intereses paternos y deciden elegir libremente, por amor, a su pareja. Así, en los siglos posteriores, el amor alcanza una íntima relación con la sexualidad, el matrimonio y la familia, hasta convertirse en un valor reconocido y deseado por todos (Shorter, 1977: 98 ss).

De este modo la sociedad reemplazó la idea de matrimonio por interés por la de matrimonio por afecto y dotó a la actividad sexual con un vínculo emocional o afectivo, al punto que su inexistencia hizo concebir al matrimonio como una forma de prostitución. Por otra parte, el reconocimiento de la capacidad individual del joven para elegir a su pareja implicó el término del respeto a la obediencia filial que la comunidad del *Antiguo Régimen* establecía como parte del consenso social. El amor no siempre ha existido, al menos en la forma en que lo conocemos hoy. Según las épocas y las culturas ha significado diversas experiencias personales, colectivas o sociales, diferentes actitudes intelectuales, afectivas o eróticas, diversas conductas conscientes, inconscientes, materiales y simbólicas.

Nuestra actual noción de *amor eterno*, que ha existido siempre y que seguirá idéntico a sí mismo, es producto de la mitología fuertemente arraigada en la esfera de la fantasía. En la práctica, sin embargo, el amor es una experiencia quimérica diferente —y hasta contradictoria en sus medios y fines— para mujeres y hombres. Los sentimientos experimentados por los esposos durante el período colonial constituyen todo un misterio. Los documentos que los descubren son escasos y casi siempre se refieren a conflictos o a disputas; nunca a sus éxitos o realización plena; sería porque la felicidad no se pregona. Seguramente también por el generalizado analfabetismo que explica la ausencia de una tradición epistolar y de la reflexión en diarios íntimos. En consecuencia, el historiador corre el riesgo de reducir su visión a los aspectos patológicos de las uniones legítimas, propias de los testimonios encontrados en los archivos judiciales. No obstante, junto a las distintas formalidades jurídicas del testamento, también se deslizan en ellos expresiones de sentimientos, afecto, cariño o amor entre la gente. Muchos hombres y mujeres dejaron constancia de gratitud por los afectos y favores recibidos de sus cónyuges, pero son insuficientes para afirmar la coexistencia de amor y matrimonio. A lo más prueban que muchas de estas uniones resultan satisfactorias, aunque demuestran también que amor y afecto no estaban ausentes de las relaciones conyugales. ¿De qué tipo

de amor estamos hablando?, lo más probable es que se tratara de deferencia y respeto; de un sentimiento espiritual más que pasional o romántico. Es ese sentimiento de adhesión y complicidad forjado en la intimidad de años de compañerismo y solidaridad.

Por otro lado, el despliegue libre y espontáneo de la afectividad no era en la sociedad tradicional ni un derecho ni un privilegio. Ningún individuo ni sector social se encontraba al margen de las disposiciones emanadas tanto del Estado como de la Iglesia Católica que reglaban la práctica del *buen amor*. Sólo éste era permitido y por ende legítimo. Las demás manifestaciones propias del ejercicio de las pasiones y de las intuiciones afectivas, se encontraban claramente indicadas en los códigos legales y en los documentos eclesiásticos y eran duramente reprimidas por los organismos especializados y los representantes de ambas instituciones. Los controles políticos impuestos a los afectos no se relacionaban exclusivamente con la defensa de una determinada forma de ejercitar el correcto amor, también se encontraba involucrada la estabilidad de la sociedad tradicional, ya que del respeto irrestricto a los dictados de la Iglesia Católica dependía el conjunto del orden patriarcal legitimado por ésta. Pero ¿cuál era ese *buen amor*?, ¿qué disposiciones lo reglamentaban? Para dilucidar estas preguntas es necesario establecer algunas precisiones conceptuales que dan luz respecto de la estructura social en la cual se hacían carne los preceptos. Una primera aproximación nos conduce hasta la familia tradicional. Esta es considerada, desde un punto de vista jurídico, como un grupo esencialmente doméstico, circunscrito a las personas que vivían bajo un mismo techo. En ella se establecía, además, la primacía del padre, es decir, la autoridad paterna por sobre todo y sobre todos los integrantes de la familia. En esta concepción patriarcal el padre centralizaba las funciones de gobierno y dirección, lo que implicaba sometimiento y obediencia de la mujer y los hijos (García, 1994: 129-131).

Desde el punto de vista de su funcionalidad la familia fue mucho más una unidad productiva y reproductiva que emocional; fue, esencialmente, un mecanismo destinado a transmitir propiedad y posición de generación en generación. Estos elementos son precisamente los que sufren una clara inversión en el tránsito a la familia moderna de principios del siglo XX. En esta última el interés afectivo desplaza claramente a los factores socioeconómicos como base de sustentación del proyecto familiar (Cavieres y Salinas, 1991: 74).

Por otro lado, la familia era, además, un mecanismo de socialización de la moral y de la política. De esta forma se convertía en el núcleo social básico que mantenía las costumbres, el orden y determinadas tradiciones (Lavrín, 1991: 13). Simultáneamente las costumbres y actitudes reiteradas por la familia se transformaban en sus principales mecanismos de reproducción, al condicionar el uso de los recursos familiares, las características del matrimonio y los roles femenino, masculino y de los hijos. La correcta constitución de la familia patriarcal se realizaba a través del matrimonio cristiano. Para la Iglesia Católica el matrimonio era la base de asentamiento y proyección de la sociedad y de los sujetos hacia el *Plan de Dios*. Según

la Iglesia, no podía existir unión afectiva si la misma no era supervisada y avalada por ella. Para la Iglesia el matrimonio se basaba en un ideal de reciprocidad, transmitido a las familias a través de medios seculares y religiosos (Boyer, 1191: 277). El matrimonio cristiano debía fundarse en la monogamia, la indisolubilidad, la convivencia cordial y el amor a los hijos.<sup>1</sup> Independiente que un sujeto se uniera a una mujer por afecto, pasión o compromisos familiares, todos sabían que al casarse contraían una alianza (única e indisoluble) que sólo podía romperse con la muerte de uno de los cónyuges (Enciso, 1992: 103).

En América Hispana se consideraba que el amor de pareja sólo podía realizarse dentro de la institución matrimonial, porque este amor era el origen de la familia, la cual constituía la célula primordial de la sociedad. De esto deviene la ritualización e institucionalización de las relaciones de pareja. Así, la información, el matrimonio, la fidelidad y la cohabitación se convirtieron en los principales elementos institucionales para salvaguardar la libertad y la permanencia del amor de pareja. En este marco, la Iglesia sólo reconocía como excepciones calificadas, la anulación del matrimonio y el divorcio, entendido como separación de lecho y casa (Lavrín, 1991: 17-19).

Por otro lado, sólo se reconocía validez a las relaciones afectivas al interior del matrimonio en función de un objetivo legítimo y admitido: la perpetuación de la especie. Restringido al terreno del matrimonio y legitimado por la necesidad de procrear, el sexo en el matrimonio tampoco era del todo libre. Desde la perspectiva de la Iglesia, la pareja debía evitar el desorden en sus relaciones y erradicar la lujuria, la cual se suponía era característica de las relaciones adúlteras. Por lo tanto, sólo la relación conyugal fecunda era considerada como la forma ideal del ejercicio de la sexualidad humana y como parte integrante del modelo matrimonial. Cualquier otro tipo de conducta sexual era considerada una desviación a la norma de la alianza (Ortega, 1982: 105).

En el marco de esta caracterización la sociedad colonial hacia una *valoración ideológica asimétrica de los sexos*. Es decir, veía a las mujeres como seres naturalmente inferiores a los hombres, y por ende, depositarias de un rol subordinado y dependiente frente a éstos. En esta relación conyugal la mujer aparece sometida a la tutela del marido y es tratada, incluso legalmente, como eterna menor de edad. Al carecer de autonomía, los poderes de que dispone son muy limitados e, incluso, no puede competir por ellos ya que choca con el derecho de corrección de que dispone el marido (Cavieres y Salinas, 1991: 125). La relación entre esposos no era de iguales, sino claramente jerárquica. En ella los maridos tenían una posición privilegiada y ostentaban la autoridad suficiente como para controlar a su esposa

<sup>1</sup> El Concilio de Trento (1545-1563) fue el que dio el último paso en la reglamentación del matrimonio. A través del decreto Tametsi (11 de noviembre de 1563) estableció el ritual definitivo del matrimonio, que le entregó a la Iglesia una herramienta teórica importante para impedir todo intento encubierto de escapar de su control.

y a sus hijos (Lozano, 1992: 60). De esta manera conviven en la sociedad patriarcal el marido tirano o autoritario junto al redentor y paternalista (Mallo, 1992: 399).

Pese a lo anterior, para muchas mujeres la celebración del matrimonio era un suceso trascendental que marcaba el fin de la soltería y el inicio de la vida conyugal, apegada a los lineamientos del matrimonio cristiano. En todo caso es necesario considerar que no todas las doncellas se casaban, ni todas las esposas cumplían las pesadas cargas del sacramento del matrimonio cristiano (Enciso, 1989: 91). En lo anterior influye el que muchas de las desposadas concurrieran por primera vez al altar en un acto de obediencia respecto de quienes ejercían sobre ellas algún tipo de autoridad (Enciso, 1994: 144). De esta forma el matrimonio se llevaba a cabo más por obligación que por afecto. De acuerdo con los rígidos preceptos de la moral cristiana y de la sociedad patriarcal, el rol subordinado que ocupaba la mujer en la sociedad, la condenaba a enclaustrarse en la vida del hogar, dedicada a la atención de su marido y a la procreación y cuidado de sus hijos (Remón, 1982: 201). Esto suponía la aceptación ideológica de una jerarquía de autoridad superior para el hombre y de un conjunto de normas y conductas muy limitantes para las mujeres (Cavieres y Salinas, 1991: 118). Una buena esposa debía ostentar ciertas cualidades como sumisión, honradez, fidelidad y obediencia, virtudes que la circunscribían al hogar (Enciso, 1989: 91-92).

Pero ¿cuáles son aquellos elementos ideológicos que fundamentaron, justificaron y asentaron este posicionamiento subordinado de la mujer? Siguiendo la matriz de análisis de Maribel Gay (1982: 232-248), podemos constatar que la mujer ha sido clave en el arraigo, extensión y reproducción ideológica del catolicismo y que, consecuentemente, el catolicismo ha sido uno de los cauces más idóneos para el mantenimiento y reproducción de la cultura patriarcal. El aserto anterior se explica a partir de la tradición religiosa judeocristiana que consolida la organización patriarcal de la sociedad, sublimando la superioridad masculina y subordinando la inferioridad femenina. En esta concepción la mujer es portadora de una pecaminosidad natural (transgresora), que la inclina a los placeres; pecaminosidad que sólo es posible controlar, a través de una rígida disciplina moral asentada en la oración y la vergüenza. La única alternativa institucional que ofrece la Iglesia a las mujeres para obtener su salvación, es el sacramento cristiano del matrimonio, monogámico, jerárquico, indisoluble, en el cual Eva-pecadora tiene la posibilidad de redimirse poniendo en práctica las virtudes (obediente, sumisa, desexualizada) y los papeles de María: virgen, esposa y madre. A consecuencia de la aplicación del anterior modelo ideológico, la posición de la mujer al interior de la sociedad patriarcal estaba caracterizada por la subordinación y la precariedad. Una visión panorámica del mundo femenino del período colonial nos dejaría la siguiente imagen: las mujeres eran mayoritariamente analfabetas o someramente educadas; estaban jurídica y socialmente subordinadas al hombre; políticamente poseían poca influencia en los circuitos de toma de decisiones; sus fortunas se ataban a las familias y ésta raramente fue adquirida por esfuerzos

propio; poseía estrechos límites de acción; carecían de organización corporativa; no poseían redes amplias de conexiones que reforzaran sus esfuerzos; sólo los conventos de monjas adquirieron atribuciones económicas, jurídicas y administrativas, pero en el contexto de subordinación ante una jerarquía eclesiástica masculina (Lavrín y Couturier, 1993: 219).

En este escenario la sexualidad femenina, propiedad del marido y supervisada por la sociedad, se convertía en un factor importante en la determinación de la honorabilidad de la familia. Debido a ello la sociedad patriarcal concluía que la mujer requería de protección, ya que la virginidad y el honor femeninos eran bienes frágiles. Estas percepciones ratifican el rol doméstico e intramuros que le corresponde a la mujer. Sólo el ejercicio sistemático y responsable de estos roles garantizaba su alejamiento de los circuitos del pecado. La mujer debía guardarse de la mirada de la calle, debía ocultar su cuerpo y su voz de los demás y en particular de los demás hombres (Salinas, 1998: 17-33). No es extraño entonces que las transgresiones femeninas más denunciadas en los pleitos matrimoniales se refieran a la no aceptación por parte de la mujer de la autoridad del marido y su búsqueda permanente de mayor independencia. Es a estas conductas innovadoras a las cuales se le asocia arbitrariamente la infidelidad y la conducta disipada (Mallo, 1992: 380-381).

#### **Del buen amor al mal amor**

Las formalidades que reglamentaban las relaciones afectivas no pasaban de ser un conjunto de expectativas oficiales que rara vez lograban verificarse en la realidad. Si bien el discurso moralizador y la vigilancia oficial apuntaban a morigerar el desarrollo del libre juego de los afectos, la realidad indicaba que, soterradamente, los hombres y mujeres del Chile tradicional vivían una ardiente y profusa sexualidad. A su permanente ejercicio contribuían un conjunto de condiciones materiales y de factores subjetivos que permiten identificar con precisión los rasgos sociales más distintivos de esta sociedad. El escenario en el cual se llevaban a cabo los juegos del amor estaba marcado por la ruralidad. La aldea tradicional chilena era un espacio semiurbano, próximo a las grandes haciendas, a los campamentos mineros o a los cruces de caminos, que concentraba en su seno a un reducido grupo social, regularmente arraigado temporalmente. Se trataba de peones agrícolas o mineros en permanente desplazamiento, pequeños mercaderes, artesanos de los más variados oficios, mujeres que prestaban servicios personales, se desempeñaban en el trabajo doméstico o regentaban un establecimiento comercial, y autoridades civiles, militares y seculares que detentaban una precaria autoridad política o religiosa. Eran caseríos en construcción y constitución, permanentemente afectados por los ciclos de auge y contracción de las actividades económicas inmediatas.

La estrecha vinculación de la villa con las actividades agrícolas o mineras de las proximidades le otorgaba una indeleble impronta de ruralidad a todo su quehacer cotidiano. La ruralidad en estos casos permeaba en muchos aspectos la cultura urbana, las relaciones comerciales, hábitos, costumbres, festividades, etc., pero a su vez ésta también se veía afectada por las débiles

presiones modernizadoras que provenían del Estado: urbanización, educación, administración política y de justicia, etc. En este contexto se inició el secular proceso de anulación y mutación de las identidades sociales campesinas, las cuales fueron reconstruidas en identidades sociales urbanas. Esta eclosión cultural es la que le asignará sus rasgos distintivos a la aldea semiurbana de Chile tradicional (Salinas, 1998: 1-19). Se constituye, de esta manera, una sociedad en la cual los desplazamientos humanos, particularmente masculinos, son permanentes. Debido a ello las transmisiones culturales adquirieron una relevancia similar a la de los movimientos migratorios. Como consecuencia de lo anterior, emerge una sociedad caracterizada por el ausentismo de los padres (abandono por búsqueda de mejores expectativas laborales), por la gran movilidad geográfica de la población e inclusive por cierta movilidad social y racial (Rodríguez, 1991: 66).

En todo caso, la creciente ocupación del espacio urbano por parte de las masas de peones migrantes introdujo modificaciones significativas al paisaje de las villas. Las casas solariegas, las dependencias administrativas y los conventos religiosos tuvieron que compartir su entorno con nuevas formas de edificación: ranchos, rucas, ramadas, cuartos, pensiones, piezas, etc. Emergieron así múltiples espacios pequeños que habitualmente eran ocupados por varias familias (Rodríguez, 1990-1991: 36). En este contexto de expansión urbana, los ámbitos de sociabilidad colectiva más característicos de la aldea eran, la casa solariega y el rancho, la parroquia, la plaza y la cantina. En ellos se producían los encuentros sociales; se realizaban los oficios religiosos, las transacciones comerciales y las actividades recreativas. Se trataba de espacios abiertos y acogedores, que permitían combatir la estrechez y sordidez del cuarto. A ellos se concurría masivamente a exteriorizar una forma de sociabilidad predominantemente colectiva. Para estas familias, y a diferencia de lo que ocurre en las sociedades modernas, los tres acontecimientos decisivos en la vida de un hombre ocurrían en la casa: se nacía, casaba y moría junto a los parientes y los amigos. Lo anterior pone de manifiesto el carácter integrativo que adquiría la vivienda en la sociedad tradicional; ella era el espacio privilegiado para exteriorizar la forma cristiana de vivir la vida. Las más importantes dimensiones del quehacer cotidiano se albergan en la casa: residencia y ámbito de existencia, economía familiar básica y redes de afectos y conflictos. De esta forma la casa, en la aldea tradicional, intenta convertirse, primordialmente, en la habitación de la pareja. Es decir en un espacio íntimo que les permita ocultarse de los demás y consumir el estatus de pareja matrimonial (Salinas, 1998: 1-19).

La inserción de la casa en un determinado barrio o vecindad, en los cuales se compartían callejones, patios y solares, facilitaba la construcción de redes colectivas de solidaridad y fraternidad, pero también contribuía al desarrollo de relaciones de competencia (personal, económica, etc.), que exponían a las personas a roces cotidianos y, con ello, a la agresión verbal o de hecho que generalmente hería el honor personal y familiar. En este contexto el objetivo de la vivienda, como espacio de intimidad, se ve cuestionado. Mucho más cuando las

características de la casa no ofrecen garantías para un adecuado ejercicio de dicha intimidad. La estrechez del espacio, la ausencia de puertas que aislaran los cuartos interiores, la existencia de ranuras y boquetes, las separaciones interiores con delgados tabiques, hacían que lo íntimo fuera más una aspiración que una realidad. Con ello la vida íntima de la familia pasaba a convertirse en un fenómeno de conocimiento público, respecto del cual la sociedad y sus instituciones tenían mucho que decir (Rodríguez, 1998, 91-102).

El contorno de la villa, sus inmediateces o sus ambientes internos más sórdidos y penumbrosos, se convertían en los ámbitos privilegiados para los encuentros fortuitos y para el desarrollo de las afectividades ilícitas. Por su parte el ámbito rural, con la vastedad de su espacio y la amplitud de las distancias entre las haciendas y los centros urbanos de control social, facilitaba las uniones prohibidas y la vida desarreglada. En estos ámbitos los riesgos principales corrían por cuenta de las mujeres, las que por tradición debían cumplir funciones laborales fuera de casa (lavado de ropa en el río, cargar leña del monte, transporte de agua, llevar alimento a los hombres a las faenas, etc.) en actividades que les permitían cierta libertad y les brindaban sus primeros contactos con hombres, pero que a la vez las exponían a todo tipo de agresiones sexuales (Rodríguez, 1991: 60).

En el hogar patronal o en la residencia familiar, la cocina se convertía en el ámbito inicial de ejecución del cortejo. Durante el invierno, la cocina permitía la construcción una sociabilidad cotidiana articulada alrededor del fuego. En la temporada estival la ventana ponía en contacto a los sujetos de la casa con aquellos que transitaban por las calles, caminos o senderos. En torno a estos ámbitos se construyen las comunicaciones, se realizan las aproximaciones, se entrecruzan las miradas y se efectúan los primeros coqueteos. Los amantes en la sociedad tradicional buscaron y fueron capaces de encontrar los espacios apropiados para el libre despliegue de su sexualidad, sin tener que vivir permanentemente sometidos a la vigilancia de sus pares. En las zonas rurales, el monte, los ríos y los caminos, se prestaban adecuadamente para consumación de los encuentros amorosos, mientras que en los centros urbanos, las cañadas, los terrenos baldíos y los sitios sin urbanización, eran los lugares ideales para los encuentros furtivos. En todo caso el ámbito amatorio por excelencia fue, durante este período, la propia residencia de las mujeres involucradas. Es así como, junto a los amores domésticos incubados bajo el auspicio de la vida en común, encontramos también muy a menudo los amores impacientes, hechos de uniones pasajeras de un hombre y una mujer sin mayores compromisos, sin relaciones privilegiadas, sin siquiera conocerse antes del encuentro, pero que dejan rápidamente de ser anónimas para transformarse en carnales. Ciertamente ambas son “aventuras”, permanentes las unas, ocasionales y pasajeras las otras, en un amplio abanico que van de la violencia a la prostitución, pasando por todo tipo de presiones autoritarias fundadas sobre las desigualdades sociales, laborales o de otro tipo.

Otra categoría de relaciones amorosas está dada por el consentimiento de los amantes



para sostener una relación, aunque cada uno de ellos siga viviendo por su cuenta. Muchas de estas parejas clandestinas rompen los rígidos patrones sociales y entrecruzan a varios grupos, aunque en la mayoría de los casos es el hombre el que se encuentra en una posición de superioridad. Las hay también las que ignoran abiertamente la transgresión para vivir como marido y mujer. En la elección de la pareja no se anteponían las preferencias personales a las familiares, pero ello favorecía el riesgo de que esa elección no garantizara ni amor ni felicidad. En la práctica el amor se buscaba con frecuencia fuera del matrimonio, lo que favorecía los trastornos familiares, infidelidades y la ilegitimidad. El generalizado ambiente de conflictividad familiar afectaba directamente a la mujer, a la que tanto la sociedad como la ley, castigaba con mayor severidad que al hombre.

Como señalamos previamente la institución matrimonial estaba destinada tanto por la sociedad como por la Iglesia, a la procreación y a la preservación de los intereses familiares, pero poco o nada para el desarrollo del amor y del sexo. Además, se intentaba enmarcar las relaciones sexuales en un estrecho espacio de contraindicaciones, favoreciendo así la existencia de hombres insatisfechos que buscaban amor y sexo fuera del matrimonio, ayudados por el fácil acceso a una numerosa servidumbre. En muchas familias el patriarca aprovecha las relaciones de dependencia y de poder que le ligaban a la gente que trabajaba para él, para establecer uniones que solían transformarse en estables, convirtiéndose la relación entre el señor y las domésticas en un apéndice de la familia, haciendo que se mezclaran (como lo denunció más de una mujer enemistada con su infiel marido) los hijos legítimos con los bastardos. Las relaciones de la gente eran difíciles y permanentemente expuestas a frustraciones. Los adulterios, raptos y amancebamientos formaban parte del panorama social de la época y especialmente estos últimos no ocasionaban particular escándalo; por el contrario parecen haber constituido un mecanismo más de la estructura de convivencia. Los documentos muestran aquí y allá a mujeres y hombres manteniendo relaciones sin casarse. Sin duda muchas mujeres lo hacían por necesidades económicas o por presiones sociales, ya que la situación social estimulaba relaciones de este tipo por la urgente necesidad de salir de la miseria cotidiana, de relacionarse y de divertirse. Los hijos ilegítimos a los que daban lugar las relaciones extramaritales, como el mismo amor fuera del matrimonio, se explican en ese contexto, ya que era habitual que se diesen relaciones temporales entre solteros, con o sin promesa de matrimonio y también con hombres casados. En el primer caso, a veces se trata de engaños precedidos por promesas matrimoniales que al no querer cumplirse obliga a pagar el daño causado a la víctima con una indemnización (Goicovic, 1996: 25-56).

No siempre hay que ver en los hijos ilegítimos el fruto de relaciones esporádicas u ocasionales, ya que muchos casos demuestran la existencia de una relación consolidada entre el hombre (casado o soltero) y la mujer con la que podía llegar a mantener una convivencia sólida. También está claro que la familia y la sociedad aceptaban estas relaciones y los efectos

de las mismas (Salinas, 1996: 1-23), obligando por costumbre a los hombres a contribuir a la alimentación de los hijos o a la reparación del honor de la mujer. Pero también muchos hijos ilegítimos heredaban bienes, amparados por la propia ley que contemplaba los intereses de los hijos habidos fuera del matrimonio e incluso de sus madres. De los documentos surgen dos grandes grupos de relaciones: los amores abiertamente ilegítimos marcados por la clandestinidad en la que nacen y se desarrollan y los amores públicos, vistos y conocidos por todos (como los noviazgos). Así, mientras las normas sociales, familiares y legales pugnaban por la práctica de una sexualidad lícita dentro del matrimonio santificado por la Iglesia, la vida cotidiana presentaba casos de fornicación ilícita que, por realizarse al margen de lo establecido acarreaaba, además de la deshonra familiar, el nacimiento ilegítimo de criaturas que a veces eran rechazadas por sus mismos padres y por la sociedad (Enciso, 1989: 95). En estas circunstancias el ejercicio libre de la afectividad quedaba relegado a la condición de relación ilícita o desviante y, por lo tanto, quienes las acometían pasaban a convertirse en enemigos del Estado y de la fe. Pero en la época colonial, al igual que hoy, las personas no podían separar el sentimiento amoroso de la identificación sexual con la persona amada. Debido a ello, amor y sexo eran considerados como una manifestación semejante que, en muchos casos ameritaba transgredir las disposiciones oficiales (González, 1992: 163).

A pesar de la gran influencia social de los dictados de la Iglesia y de la permanente vigilancia estatal y colectiva a las relaciones de pareja, las uniones libres fueron muy frecuentes. La incorporación libre de los sujetos a los diferentes circuitos del amor fue un fenómeno que atravesó a todas las etnias y clases sociales. En muchos casos bajo palabra de casamiento dada por el pretendiente, la mujer se entregaba al mismo con la esperanza de acceder al matrimonio legal, aunque muchas de ellas, después, argumentaban haber sido engañadas, no se puede negar el fuerte impulso emotivo, llámese amor, pasión o lujuria, que impulsaba a quienes rompían las actitudes inhibitorias que separaban los sexos desde la más temprana edad. Esta sexualidad soterrada ponía en evidencia que el matrimonio no era el único canal de expresión sexual. De hecho las relaciones sexuales premaritales, la unión consensual, la homosexualidad, la bigamia, la poligamia, la concepción extramarital y las aventuras clandestinas entre religiosos y seglares eran prácticas frecuentes en la sociedad tradicional (Lavrín, 1991: 14 y Rodríguez, 1994: 167-168).

El devenir de una pareja colonial, al interior del orden patriarcal, estaba signado principalmente por los niveles de maduración que alcanzaba la percepción de los diferentes roles al interior de la unidad doméstica. De esta manera la aceptación por la mujer de la autoridad masculina permite suponer la existencia de un matrimonio socialmente aceptado y cotidianamente bien llevado, mientras que las actitudes de rebeldía femenina no sólo ameritan el rechazo social sino también el desarrollo de un proceso marital identificable con la mala vida: agresiones, insultos, abandonos y abusos (Boyer, 1991: 277).

La transgresión de los fundamentos normativos podía manifestar diferentes condicionantes. En el caso de las mujeres el haber nacido, crecido y vivido en un medio marginal con carencias económicas e inestabilidad familiar y conyugal, podía incidir significativamente en la propensión a la transgresión de los lineamientos del matrimonio cristiano (Enciso, 1989: 106-107). Mientras que en el caso de los hombres la tendencia a la conducta disipada es atribuida, e incluso justificada, por las condiciones propias de su masculinidad, en un medio patriarcal. De ahí que las acusaciones que se le formulan, en las demandas civiles y eclesiásticas, giran sobre el ejercicio de aquellas potestades que la sociedad le cuestiona, pero no le niega, a saber la violencia, el abandono, la contaminación de enfermedades, insultar o injuriar, no mantener a su familia, tener genio raro e inoportuno o arrebatado, ser furioso, frenético, vicioso, alcohólico e infiel, (Mallo, 1992: 384). Pero estas transgresiones no eran otra cosa que la respuesta lógica de una sociedad que reaccionaba frente a un ordenamiento que creaba, a partir de su normativa, su propia *marginalidad específica*; por tanto, las actitudes desviantes pueden ser interpretadas como tendencias que, aún siendo minoritarias, revelan las tensiones y conflictos latentes en el seno de la misma sociedad y que, por tanto, interesan a las mayorías (Alberro, 1982: 303, Daumas, 1987 : 901-924, Sánchez, 1994: 347-352).

#### **Del mal amor a la tragedia**

Dadas las características estacionales de la actividad laboral, durante la sociedad tradicional, los procesos de formación de parejas estables (formales o consensuadas) estuvieron siempre amagados por los consiguientes desplazamientos masculinos. Como lo han demostrado los estudios de María Angélica Illanes (1990), Gabriel Salazar, (1985), Leyla Flores (1997-1998) y Alejandra Araya (1997), la estrategia transgresora del *arranchamiento*, operó de manera frecuente como mecanismo de cohabitación y como estrategia de subsistencia. A través de ella los sujetos populares enfrentaban las contingencias cotidianas de sobrevivencia, sumando esfuerzos a las tareas colectivas de la producción. No obstante, la comunidad y las autoridades locales vigilaban toda circunstancia que indicara la eventual formación de una estrategia de *arranchamiento*. El más leve indicio que manifestara la existencia de una cohabitación transgresora suponía el despliegue de una serie de medidas punitivas. De esta manera, en abril de 1789 el Maestre de Campo, Sargento Mayor del Regimiento de Milicias de San Martín y Alcalde Ordinario de primer voto de Santa Ana de Briviesca, Diego Lothelier, denunciaba que, “Se me tiene informado por varias personas de esta villa que Clemente Tapia, menospreciando el santo temor de Dios y respeto a la Real Justicia mantiene correspondencia de adulterio con Rosa Silva, casada, con grave escándalo del público, sin que hayan sido bastante varias amonestaciones caritativas y otras de amenazas que por mi dicho juez le tengo hechas a fin de que se aparte del trato de dicha muger; antes si ha reyncido con mayor escándalo en su amistad asiendo parte al marido en su adulterio por ser ya pobre de espíritu” (Judicial de Petorca, 11: 30j, 1789).

De características similares es la denuncia de Gabriel Ortíz, Teniente de Infantería del Batallón de Quillota y Alcalde Ordinario de la villa de Santa Ana de Briviesca, quien sostiene, en 1791, que “varias personas fidedignas y temerosas de Dios le han señalado que Eduardo Villanueva, menospreciando el Santo temor de Dios y respeto debido a la dicha justicia trata ilícitamente, de siete años a esta parte, con Francisca Cáceres, muger casada, por cuyo motivo disen la abandonó su marido; de que resulta y a resultado un grande escándalo en esta villa” (Judicial de Petorca, 11: 4c, 1791).

Se hace evidente, en ambas piezas judiciales, que la comunidad opera como un eficaz agente de control social, al denunciar de manera regular aquellas conductas concebidas como escandalosas. Pero, de la misma forma, aparece relevado que la conducta transgresora adquiere proyección temporal dado que los amantes resisten las medidas de separación decretadas por las autoridades. Frente a este tipo de transgresiones las autoridades optan regularmente por separar los cuerpos (destierros y confinamientos). Si eventualmente las disposiciones no son acatadas se recurre al castigo físico con exposición pública de los protagonistas. Así, Diego Lothelier dispone que Clemente Tapia abandone la jurisdicción de Petorca por un plazo de dos años y que, de no cumplir lo mandado, sea azotado en la plaza de Santa Ana de Briviesca y rapado su pelo y cejas (Judicial de Petorca, 11: 30j, 1789).

La participación protagónica de las mujeres en este tipo de transgresiones exacerbaba las medidas punitivas. El rol intramuros y recatado que la sociedad exigía a las mujeres, hacía que los dispositivos de control social, instalados al interior de la comunidad, actuaran con mayor rigurosidad. De la misma manera las connotaciones asignadas por las autoridades a las transgresiones femeninas eran más radicales a la vez que las subsecuentes sanciones resultaban más duras. Es por ello que Gabriel Ortíz, Alcalde Ordinario de la villa de Santa Ana de Briviesca, describe la conducta de Josefa Burgos, como la propia de una meretriz. “Josefa Burgos, menospreciando el Santo temor de Dios y respeto a la Real Justicia, mantiene ilícita amistad con Miguel Milán, sin haver vastado las muchas y repetidas moniciones que a fin de cortar semejante escándalo se les an intimado, así por el aclesiástico como por otros juezes seculares aun por entrañamiento del lugar por tiempo de un año al dicho Milán. Por lo tanto y atendiendo que la nominada Burgos es muger soltera y sola y que aunque se le quite al espresado Milán no se consigue enmienda ninguna en ella, por estar constituyda en una pública prostitución como lo acredita el hecho de tener otros consabidos al mismo tiempo y para cortar radicalmente escándalos de esta naturaleza devo de mandar y mando que la mencionada Josefa salga dentro de tercero día de toda esta jurisdicción al lugar que más le convenga con apercivimiento que faltando a lo aquí mandado, sin más autos que el presente sea remitida a la capital de Santiago, para de allí despacharla a las Islas de Juan Fernádes, como se acostumbra con las que se ejercitan en tan pernicioso entretenimiento” (Judicial de Petorca, 11: 4d, 1792).

Características similares poseen los casos de Clara Parrona (Judicial de Petorca, 11: 4, 1792) y Gerbasia Pizarro (Judicial de Petorca, 11: 17d, 1797). Al respecto las autoridades se manifiestan preocupadas porque la vida licenciosa de dichas mujeres no sólo constituye una situación escandalosa, sino que, además, dichas conductas podían desembocar en *funestos acontecimientos*. Rondaba en la percepción de los servidores públicos y de las autoridades eclesiásticas el temor de que transgresión sexual femenina se transformara en causa de enfrentamientos violentos entre los diferentes sujetos involucrados.

Un fenómeno que desemboca en la situación temida por las autoridades de Petorca, ocurre años más tarde en la villa de Los Andes. En agosto de 1842, Mateo Segobia, al llegar a su casa en compañía de su cuñado Ramón Fernández, encontró en ella a Justo Silva, junto a la cama de su mujer Rosario Riquelme. En esas circunstancias, Mateo y Ramón golpearon a Justo con un sable y un trabuco hasta que llegó la guardia municipal y se los llevó a todos detenidos. Tras el enfrentamiento la pareja marital concuerda ante el juez un acta de avenimiento. En ella, Rosario accedía a la reconciliación solicitada por Mateo “[...]pues conosía que su esposo le amaba, y que no le había de imponer castigo alguno [...] Que sin embargo confiesa haber sido cierto anteriormente que cometió el delito de adulterio [...]”. Por su parte, Mateo manifestó que “[...] que es conforme con absolver a su muger de todo delito hasta aquí cometido, con tal que en lo suvsesivo se abstenga y se sugete al cumplimiento de sus deberes en el matrimonio, casa y familia; pues que si así no le cumple la entregará a la justicia para que obre en su deber”. En consecuencia con lo anterior, la justicia local determinó absolver a Mateo por el delito de lesiones en contra de Justo Silva, mantener bajo vigilancia a Rosario y condenar a Justo a la pena de confinamiento fuera de la jurisdicción por el lapso de un año (Judicial de Los Andes, 22: 30, 1842). De esta forma la justicia reafirma los roles tradicionales asignados a cada uno de los miembros de la pareja, los cuales aparentemente se acatan. No obstante, la eventualidad de una nueva conducta transgresora obliga al aparato estatal a mantener vigilados a los miembros de su comunidad.

El homicidio de Thadea Reyes a manos de su esposo, Blas Toro, en 1797, reúne varias de las condiciones previamente consideradas (Judicial de Petorca, 11: 26, 1797). Efectivamente, en los autos presentados ante el juez, solicitando su indulto, Blas Toro señalaba que “[...] habiendo amonestado a mi dicha finada esposa no admitiere a cierto hombre sospechoso en mi casa y menos comunicarse con él atendiendo a que teníamos hijas y no se les diere mal ejemplo y finalmente porque no era mi voluntad por ciertos celos que con él tenía; me pidió licencia una de aquellas noches para salir a cobrar no me acuerdo que dependencias y habiendose dilatado y ser ya hora incompetente salí en su busca y la encontré en la calle con el mismo sujeto con quien le prohibí no comunicarse, de que yo violentado le tire un puñete con una piedra que la tome de la misma calle receloso de que el citado moso me ofendiese [...]”.

De esta forma la conducta desobediente de Thadea se convierte ante Blas y la

comunidad, en un acto de ruptura del ordenamiento social, frente al cual el ofendido puede ejercer reparación por la vía del *justo castigo* a la ofensora. Pero en este caso, como en muchos otros, la sanción impuesta por el esposo agraviado —golpea a su esposa con una piedra en la cabeza—, concluye con la muerte de la mujer. No obstante lo anterior, la mayoría de los testigos convocados a entregar testimonio sobre los hechos que culminaron con la muerte de Thadea, incluidos los familiares de la occisa, dan a entender que la causa de la muerte no se encuentra en la agresión de Blas Toro, sino que en el descuido de Thadea que, encontrándose convaleciente del golpe, se lavó la cara y la cabeza y no hizo el reposo correspondiente. Considerando estos antecedentes, el juez local procedió a tramitar rápidamente el indulto que favorecía al homicida.

Una situación de características similares se produce en Los Andes a mediados del siglo XIX. En 1842 se presenta ante el tribunal local la denuncia de María Gaete contra su esposo, Basilio Huerta, por malos tratos. En su exposición la agraviada señaló que el 5 de mayo de 1842, se acercó hasta la chacra en que se encontraba trabajando su esposo. En esas circunstancias María reconvinó a Basilio, llamándole “biejo sinvergüenza y flojo”, por regalarle papas a las hijas de su primer matrimonio. Luego María regresó a su casa con una carga de papas y comenzó a separar las mejores para posteriormente venderlas. Al regresar Basilio al hogar y sorprenderla en este menester, se molestó, revolvió las papas y la llamó “gran puta ladrona”. Ella, por su parte le dijo que era “un biejo hijo de una gran puta, borracho, cochino”. En los días posteriores los incidentes verbales se incrementaron, hasta que el 8 de mayo, luego de una violenta disputa, salieron fuera de la casa, momento en el cual, Basilio, envolvió una piedra en su pañuelo y con ella golpeó a María en diferentes partes del cuerpo. Convocado a declarar, Basilio Huerta reconoció la agresión, la cual justificó en función de los agravios e insultos que recibió de su mujer. En consecuencia, el juez local, José María Bari, determinó que Huerta se hacía acreedor a una pena de prisión de 20 días, por los malos tratos infringidos a María, pero, a su vez, ésta, fue amonestada por el trato injurioso que había dado a su esposo (Judicial de Los Andes, 22: 3, 1842).

A su vez, Julián Miranda, fue denunciado ante el juzgado de San Felipe por golpear sistemáticamente a su esposa María Quesada. Eloi Nabarro, vecino de la villa, señaló al tribunal que al dirigirse hacia su casa, la noche del 15 de octubre de 1844, “sintió mucha bulla en el cuarto de Julián Miranda”. Al ingresar a estas dependencias observó que “Miranda estaba peleando con su muger arrastrándola y pegándole”. Pese a los esfuerzos que desplegó Eloi Nabarro e incluso la madre de Miranda, éste continuó golpeando a su esposa hasta que llegaron los serenos y lo trasladaron a la cárcel. Convocado a prestar testimonio el médico local Manuel Carmona, constató que la paciente presentaba un dolor agudo en la parte anterior y posterior del costado derecho del pecho y que en el punto del dolor existía una tumefacción. Concluía el médico que, “En coinsideración a lo espuesto y arreglándome a lo que enseña la experiencia

soi de la opinión que la referida Quesada ha sido golpeada con las manos y no con instrumento más sólido; que semejante contusión ha sido la causa ocasional del estado morbo en que se encuentra y en conclusión que aunque la contusión parece haber sido leve, puede tener malas consecuencias, atendiendo la nobles de los órganos afectos, si no se cura oportunamente la irritación que se ha desarrollado en ellos [...]” (Judicial de San Felipe, 77: 38, 1844). Una vez acreditada la agresión, las atenuantes esgrimidas por Julián Miranda se orientaron a demostrar que su esposa no lo atendía como correspondía, lo ofendía sistemáticamente e incluso lo había agredido. En esas circunstancias Julián sólo le proporcionó algunos “empujones y bofetadas” a objeto de contenerla. La culminación de la agresión interpersonal al interior de la pareja la constituía, sin lugar a duda, el homicidio del cónyuge o conviviente. Sin intentar establecer una comparación estadística, los diferentes estudios realizados al respecto (Drug et al, 2003; Olavaria, 2001; Aceituno et al, 1995; Ferreira, 1995; Maldonado, 1995) indican que, de manera abrumadora, los varones asesinan a sus mujeres de manera mucho más frecuente. No obstante, en este punto, nos interesa destacar las características del homicidio masculino y femenino, y no es nuestro interés el relevar la magnitud de los mismos.

En 1832 la villa de San Felipe se vio conmocionada por el homicidio de Isabel Gana. El 5 de noviembre de ese año, Domingo Martínez, conviviente de la occisa, la sorprendió departiendo, al interior del cuarto que ambos ocupaban, con Justo Acuña, peón de la localidad. Frente a esta afrenta Domingo golpeo reiteradamente a Isabel, provocándole heridas que tres días después le ocasionaron la muerte (Judicial de San Felipe, 69: 24, 1832). No obstante, las declaraciones presentadas ante el juez por Justo Acuña, indican que éste se encontraba de visita en el cuarto de la fallecida, a objeto de empeñar una chaqueta, ya que ésta se desempeñaba ocasionalmente como prestamista. De estos dichos se desprende que Martínez habría golpeado a Isabel, en un arranque de furia precipitado por los celos. En todo caso resulta interesante constatar, además, que Acuña, estando presente en el cuarto no fue agredido por Martínez y tampoco salió en defensa de la atacada. Martínez, por su parte, alegó en su defensa que si bien ingresó al cuarto de Isabel, “con alguna precipitación”, su intención era, tan sólo, protegerse del fuerte aguacero que caía esa noche. Pero como Isabel lo recibió con insultos e intentó agredirlo, él se vio obligado a defenderse, “por cuyo motivo le dio algunas trompadas y luego salió del cuarto”. Al día siguiente, de acuerdo con la declaración de Martínez, regresó hasta el cuarto de Isabel y sólo pudo apreciar que ésta presentaba una leve inflamación encima del ojo derecho. Martínez, entonces, la recombinó por su accionar de la noche anterior, e Isabel habría reconocido que tuvo “una mala actitud con él”. Incluso, Martínez, llegó a sostener que Isabel habría muerto “sin el menor rencor con el confesante”.

Por otro lado, los testigos presentados por la defensa del reo, declararon sistemáticamente sobre la rectitud y buenas costumbres de Martínez, de la tendencia al alcohol de la fallecida y de la animadversión que sentían contra Martínez, tanto la hermana de Isabel como Juan Acuña.

El escrito final de la defensa de Martínez, además de desacreditar y cuestionar la capacidad e idoneidad de los principales testigos de la acusación, justifica el ataque argumentando que Martínez, en el momento de la disputa, se encontraba dominado por pasiones incontrolables. Agrega, además, que no existía certeza sobre el motivo real de la muerte de Isabel, ya que ella padecía de diversas enfermedades las cuales en rigor habrían sido las causantes de su muerte. En base a estos argumentos el escrito solicitaba la absolución del inculpado, ya que se manifestaba que existían los suficientes argumentos para reafirmar la culpabilidad de Martínez. Tras ser condenado por el tribunal local a ocho años de prisión, Domingo Martínez solicitó al Presidente de la República la gracia del indulto, la cual le fue concedida luego de una corta tramitación. De esta manera la pena de presidio le fue conmutada por una de destierro en la plaza de Tucapel. Las circunstancias que concurren al homicidio del músico del Batallón Cívico de Vallenar, Eusebio Hodar, a manos de su amante, la lavandera, María Núñez, resultan muy similares a aquellas descritas en el caso anterior. En su declaración ante el juez de Vallenar, María señaló que había acuchillado a Eusebio Hodar, “porque éste la provocó y pegó puñetes hasta el extremo de no sólo hacerle este maltrato sino también romperle la ropa que llevaba puesta, en cuyo caso precisada a defenderse hizo uso de un puñalito que casualmente tenía consigo para pelar fruta con el que le pegó e hirió”. En la misma declaración María reconoció que su relación con Núñez consistía en “cuidarlo y lavarle su ropa” (Judicial de Vallenar, 30: 7, 1842).

Por su parte, Eusebio Hodar logró prestar declaración ante el tribunal, días antes de fallecer. En sus dichos, Hodar, sostuvo que la noche de la agresión había salido acompañado de María Núñez de la chingana *Veneraba*. Indico, además, que como había bebido licor, tuvo con María una pequeña diferencia, que lo llevaron a golpearla “pero nunca al extremo de resultar o motivar daño grave”. Lo que Hodar no esperaba fue la reacción de María, quien extrajo un cuchillo de entre sus ropas y con él le propinó tres puñaladas. Ambos reconocieron, además, que sostenían una relación ilícita, que habían sido amonestados por ello en varias ocasiones y que, incluso, María se encontraba en una situación de adulterio, ya que era casada con un sujeto que, en esos momentos, estaba ausente de la villa. María, también, insistió en que en el transcurso de esta relación, Eusebio la había golpeado reiteradamente, por lo cual en varias ocasiones había pensado separarse de él. No implementó su aspiración, de acuerdo con sus dichos, por temor al agresor. En su resolución el juzgado de Vallenar, acogió parcialmente el argumento de defensa propia presentado por María Núñez, no dando a lugar a la solicitud de aplicación de la pena de muerte solicitado por la fiscaliza, condenándola, en subsidio, a dos años de reclusión en la Casa de Corrección de La Serena. De esta manera, queda de manifiesto que, pese a las limitaciones impuestas al libre juego de las pasiones, la transgresión afectiva continuó siendo un patrimonio inalienable de todos los estratos sociales y, muy especialmente, del bajo pueblo. El ardiente apasionamiento de los sujetos populares desbordaba los límites



impuestos por las instituciones fiscalizadoras y expresaba, con violencia, astucia, libidinosidad o cariño, los rasgos propios de una identidad social que corría paralela a los requerimientos y demandas de la sociedad oligárquica.

### Bibliografía

Aceituno M., Roberto et al 1995 *Violencia, familia y cultura* (Santiago de Chile: Universidad Diego Portales).

Alberro, Solange 1982 “Algunos grupos desviantes en México colonial. Conclusión” en VV.AA. *Familia y sexualidad en Nueva España* (México: Fondo de Cultura Económica).

Araya Espinoza, Alejandra 1997 “Trabajo y mano de obra en el valle central de Chile en el siglo XVIII: un acercamiento desde el problema de la vagancia”, en *Última Década* (Viña del Mar), N°6.

Boyer, Richard 1991 “Las mujeres, la ‘mala vida’ y la política del matrimonio” en Lavrín, Asunción (coord.) *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII* (México: Grijalbo).

Cavieres, Eduardo y Salinas, René 1991 *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional* (Valparaíso: Universidad Católica de Valparaíso).

Daumas, Maurice 1987 “Les conflits familiaux dans les milieux dominants au XVIIIe siècle”, en *Annales E.S.C* (París), N° 4.

Drug, Etienne G. et al 2003 *Informe mundial sobre la violencia y la salud* (Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud).

Enciso Rojas, Dolores 1989 “Desacato y apego a las pautas matrimoniales. Tres casos de poliandria del siglo XVIII” en Guzmán, Antonio y Martínez, Lourdes (eds.) *Del dicho al hecho. Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España* (México: Instituto Nacional de Antropología e Historia).

Enciso Rojas, Dolores 1992 “Amores y desamores en las alianzas matrimoniales de los bigamos del siglo XVIII” en Ortega, Sergio et al *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana* (México: Instituto Nacional de Antropología e Historia).

Enciso Rojas, Dolores 1994 “Uniones matrimoniales sancionadas por el consenso de la comunidad. Siglo XVIII” en VV. AA. *Comunidades domésticas en la sociedad novohispana. Formas de unión y transmisión cultural* (México: Instituto Nacional de Antropología e Historia).

Ferreira, Graciela 1995 *Hombres violentos mujeres maltratadas: Aportes a la investigación y tratamiento de un problema social* (Buenos Aires: Sudamericana).

Flores Morales, Leyla 1997-1998 “Mujeres del bajo pueblo y la construcción de una sociabilidad propia: la experiencia de las pulperías en Santiago, Valparaíso y el Norte Chico (1750-1830)”, en *Dimensión Histórica de Chile* (Santiago de Chile), N° 13-14.

Fraisse, Geneviève 1996 *La diferencia de los sexos* (Buenos Aires: Manantial).

García González, Francisco 1994 “Política y familia en Zacatecas, en el siglo XIX” en González, Pilar y Rabell, Cecilia (coord.) *La familia en el mundo iberoamericano* (México: Universidad Nacional Autónoma de México).

Gay, Maribel 1982 “La mujer en el discurso ideológico del catolicismo” en VV.AA. *Nuevas perspectivas sobre la mujer. Actas de las Primeras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria Volumen 2* (Madrid: Universidad Autónoma de Madrid).

Goicovic, Igor 1996 “Es tan corto el amor y es tan largo el olvido. Seducción y abandono en Chile tradicional, 1750-1880”, en *Contribuciones Científicas y Tecnológicas* (Santiago de Chile), N° 114.

González, Jorge René 1992 “Correspondencia amorosa de clérigos del siglo XVIII. El caso de fray Jorge Ignacio Troncoso” en Ortega, Sergio et al *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana* (México: Instituto Nacional de Antropología e Historia).

Illanes, María Angélica 1990 “Azote, salario y ley. Disciplinamiento de la mano de obra en la minería de Atacama (1817-1850)”, en *Proposiciones* (Santiago de Chile), N° 19.

Lavrín, Asunción 1991 “Introducción: el escenario, los actores y el problema” en Lavrín, Asunción (coord.) *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII* (México: Grijalbo).

Lavrín, Asunción y Couturier, Edith 1993 “Las mujeres tienen la palabra. Otras voces en la historia colonial de México” en González, Pilar (comp.) *Historia de la familia* (México: Universidad Autónoma Metropolitana).

Lawrence Stone 1986 *Family, sex and marriage in England. 1500-1800* (London: Paperback).

Lozano Armendares, Teresa 1992 “Momentos de desamor en algunas parejas novohispanas” en Ortega, Sergio et al *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana* (México: Instituto Nacional de Antropología e Historia).

Maldonado, María Cristina 1995 *Conflicto, poder y violencia en la familia* (Santiago de Cali: Universidad del Valle).

Mallo, Silvia 1992 “Justicia, divorcio, alimentos y malos tratos en el Río de La Plata, 1788-1790”, en *Investigaciones y Ensayos* (Buenos Aires), N° 42.

Olavaria, José (edit.) 2001 *Encuentro de estudios de masculinidades: Identidades, cuerpos, violencia y políticas públicas* (Santiago de Chile: FLACSO-Lom Editores).

Ortega Noriega, Sergio 1982 “Seminario de historia de las mentalidades y religión en México colonial. Objetivos y proyectos de investigación” en VV.AA. *Familia y sexualidad en Nueva España* (México: Fondo de Cultura Económica).

Ortega Noriega, Sergio 1992 “De amores y desamores” en Ortega, Sergio et al *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana* (México: Instituto Nacional de

Antropología e Historia).

Remón, María Luisa 1982 “Trabajo doméstico e ideología patriarcal: una constante histórica” en VV.AA. *Nuevas perspectivas sobre la mujer. Actas de las Primeras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria* Volumen 2 (Madrid: Universidad Autónoma de Madrid).

Rodríguez, Pablo 1990-1991 “El amancebamiento en Medellín, siglo XVIII-XIX”, en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (Bogotá), N° 18-19.

Rodríguez, Pablo 1991 *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia* (Bogotá: Fundación Simón y Lola Gubereck).

Rodríguez, Pablo 1994 “Amor y matrimonio en Nueva Granada: la provincia de Antioquía en el siglo XVIII” en Gonzalbo, Pilar y Rabell, Cecilia (coord.) *La familia en el mundo iberoamericano* (México: Universidad Nacional Autónoma de México).

Rodríguez, Pablo 1998 “Casa y orden cotidiano en el Nuevo Reino de Granada. Siglo XVIII” en VV.AA. *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII* (México: Instituto Nacional de Antropología e Historia).

Salazar, Gabriel 1985 *Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX* (Santiago de Chile: Sur Editores).

Salinas Meza, René 1996 “La transgresión delictiva de la moral matrimonial y sexual y su represión en Chile tradicional, 1700-1870”, en *Contribuciones Científicas y Tecnológicas* (Santiago de Chile), N° 114.

Salinas, René 1994 “Uniones ilegítimas y desuniones legítimas: el matrimonio y la formación de la pareja en Chile colonial” en Gonzalbo, Pilar y Rabell, Cecilia (coord.) *La familia en el mundo iberoamericano* (México: Universidad Nacional Autónoma de México).

Salinas, René 1998 “Espacio doméstico, solidaridades y redes de sociabilidad aldeanas en Chile tradicional, 1750-1880”, en *Contribuciones Científicas y Tecnológicas* (Santiago de Chile), N° 118.

Salinas, René 1998 “Relaciones afectivas articuladas en torno al espacio doméstico en la aldea chilena. 1750-1850” en VV.AA. *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII* (México: Instituto Nacional de Antropología e Historia).

Sánchez, José Antonio 1994 “Mujer y violencia: violación, estupro, malos tratos y asesinatos a comienzos del siglo XIX” en VV.AA. *VI Encuentro de la Ilustración al Romanticismo* (Cádiz: Universidad de Cádiz).

Shorter, Edward 1977 *Naissance de la famille moderne* (París: Seuil).

### **Archivos consultados**

Archivo Nacional, Judicial de Los Andes, Legajo 22, pieza 3, *Juicio contra Basilio Huerta por malos tratos a María Gaete*, Los Andes, 17 de mayo de 1842.

Archivo Nacional, Judicial de Los Andes, Legajo 22, pieza 30, *Juicio por adulterio contra*

*Rosario Riquelme*, Los Andes, 27 de agosto de 1842.

Archivo Nacional, Judicial de Petorca, Legajo 11, pieza 17 d, *Resolución Administrativa contra Gerbasia Pizarro*, Santa Ana de Briviesca, 20 de julio de 1797.

Archivo Nacional, Judicial de Petorca, Legajo 11, pieza 26, *Indulto administrativo a favor de Blas Toro*, Santa Ana de Briviesca, 1797.

Archivo Nacional, Judicial de Petorca, Legajo 11, pieza 30 j, *Resolución Administrativa contra Clemente Tapia*, Santa Ana de Briviesca, 15 de abril de 1789.

Archivo Nacional, Judicial de Petorca, Legajo 11, pieza 4 c, *Resolución Administrativa contra Eduardo Villanueva*, Santa Ana de Briviesca, 20 de diciembre de 1791.

Archivo Nacional, Judicial de Petorca, Legajo 11, pieza 4 d, *Resolución Administrativa contra Josefa Burgos*, Santa Ana de Briviesca, 17 de enero de 1792.

Archivo Nacional, Judicial de Petorca, Legajo 11, pieza 4, *Resolución Administrativa contra Clara Parrona*, Santa Ana de Briviesca, 12 de enero de 1792.

Archivo Nacional, Judicial de San Felipe, *Juicio contra Julián Miranda por malos tratos a María Quesada*, Legajo 77, pieza 38, San Felipe, 16 de octubre de 1844.

Archivo Nacional, Judicial de San Felipe, Legajo 69 (primera serie), pieza 24, *Juicio contra Domingo Martínez por el homicidio de Isabel Gana*, San Felipe, 1832.

Archivo Nacional, Judicial de Vallenar, Legajo 30, pieza 7, *Juicio contra María Nuñez por el homicidio de Eusebio Hodar*, Vallenar, 1842.